

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
.....  
DEDUC. DTO. ....

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA XI REGION.

SANTIAGO, 07 MAYO 2003

DTO. EXENTO Nº 336

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 706 de 1998, Nº 610 de 1999 y Nº 264 del 2000 y los Decretos Exentos Nº 212 y Nº 637 del 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios (D.D.P.) ORD. Nº 1894, de 8 de noviembre del 2001, Nº 1932 de 13 de noviembre del 2001, Nº 1934 de 13 de noviembre del 2001, Nº 1966 de 15 de noviembre del 2001, Nº 468 de 20 de febrero del 2002, Nº 1016 de 2 de mayo del 2002 y Nº 1902 de 26 de agosto del 2002, todos de esta Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 209 de 6 de marzo del 2003; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios ORD./ZA/ Nº 215, Nº 216, Nº 217, Nº 218, Nº 219, Nº 220, Nº 221 y Nº 223, todos de fecha 1 de octubre del 2002; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. Nº 6025/154/ S.S.P. de 8 de enero del 2003; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficios D. SHOA ORD. Nº 13.000/23 S.S.P., Nº 13.000/24 S.S.P., Nº 13.000/25 S.S.P., Nº 13.000/26 S.S.P., Nº 13.000/27 S.S.P. y Nº 13.000/29 S.S.P., todos de fecha 17 de febrero del 2003; el D.S. Nº 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X a XI Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en los siguientes sectores: **Castillo, Sectores A, B y D, Islote Queulat, Canal Yacaf, Sector A, Cerro Colorado, Sectores A y B, Añihue, Sectores A, B y C, Brazos del Pillán, Puerto Gala, Sectores A, C, E y F, Caleta Andrade, Sector F e Isla Costa,** todos de la XI Región.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
07 MAY 2003  
TERMINO DE TRAMITACION



Que mediante Oficios (D.D.P.) ORD. N° 1894, de 8 de noviembre del 2001, N° 1932 de 13 de noviembre del 2001, N° 1934 de 13 de noviembre del 2001, N° 1966 de 15 de noviembre del 2001, N° 468 de 20 de febrero del 2002, N° 1016 de 2 de mayo del 2002 y N° 1902 de 26 de agosto del 2002, todos de esta Subsecretaría de Pesca, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones informe técnico para el establecimiento de las áreas anteriormente mencionadas, el cual fue evacuado mediante los oficios indicados en Visto, aprobando la medida propuesta.

Que no obstante lo anterior, el pronunciamiento del Consejo fue adoptado sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho Informe, de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 151, inciso 3° de la misma Ley.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

### DECRETO:

1.-Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la XI Región en los sectores que a continuación se indican:

- 1) En el sector denominado **Castillo**, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

#### Sector A

(CARTA SHOA N° 8621; ESC 1:20.000; 1° ED. 2002)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	45° 17' 48.50"	073° 42' 38.10"
B	45° 17' 53.50"	073° 43' 34.20"
C	45° 18' 16.30"	073° 43' 38.00"
D	45° 18' 10.10"	073° 42' 33.10"

- 2) En el sector denominado **Castillo**, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

#### Sector B

(CARTA SHOA N° 8621; ESC 1:20.000; 1° ED. 2002)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	45° 19' 29.10"	073° 41' 07.30"
B	45° 19' 29.10"	073° 42' 13.50"
C	45° 20' 01.50"	073° 42' 34.30"
D	45° 20' 04.60"	073° 41' 19.00"

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

ANOT. POR \$ .....

IMPUTAC. ....

DEDUC. DTO. ....

3) En el sector denominado **Castillo**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector D**

(CARTA SHOA N° 8621; ESC 1:20.000; 1ª ED. 2002)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	45° 20' 42.00"	073° 43' 21.70"
B	45° 20' 47.10"	073° 42' 42.70"
C	45° 20' 36.50"	073° 42' 32.10"
D	45° 20' 22.40"	073° 43' 10.40"

4) En el sector denominado **Islote Queulat**, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

(CARTA SHOA N° 8500; ESC 1:250.000; 1ª ED. 1949)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	44° 29' 27.00"	072° 36' 15.00"
B	44° 29' 22.00"	072° 36' 46.00"
C	44° 30' 09.00"	072° 37' 03.00"
D	44° 30' 11.00"	072° 36' 37.00"

5) En el sector denominado **Canal Yacaf**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector A**

(CARTA SHOA N° 8500; ESC 1:250.000; 1ª ED. 1949)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	44° 19' 36.00"	072° 54' 40.40"
B	44° 19' 20.00"	072° 55' 00.00"
C	44° 19' 16.00"	072° 55' 24.00"
D	44° 19' 50.00"	072° 56' 03.30"
E	44° 19' 55.00"	072° 54' 57.00"

6) En el sector denominado **Cerro Colorado**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector A**

(CARTA SHOA N° 7400; ESC 1:200.000; 3ª ED. 2000)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	43° 47' 23.00"	072° 58' 57.00"
B	43° 47' 30.00"	072° 59' 22.00"
C	43° 48' 36.00"	072° 58' 38.00"

- 7) En el sector denominado **Cerro Colorado**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector B**

(CARTA SHOA N° 7400; ESC 1:200.000; 3ª ED. 2000)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	43° 49' 00.00"	072° 59' 32.00"
B	43° 48' 47.00"	072° 59' 46.00"
C	43° 49' 24.00"	073° 01' 00.00"
D	43° 49' 44.00"	073° 00' 28.00"

- 8) En el sector denominado **Añihue**, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

**Sector A**

(CARTA SHOA N° 7400; ESC 1:200.000; 3ª ED. 2000)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	43° 51' 36.00"	073° 03' 14.00"
B	43° 51' 32.00"	073° 04' 27.00"
C	43° 52' 47.00"	073° 04' 32.00"
D	43° 52' 52.00"	073° 03' 35.00"

- 9) En el sector denominado **Añihue**, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

**Sector B**

(CARTA SHOA N° 7400; ESC 1:200.000; 3ª ED. 2000)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	43° 52' 28.00"	073° 02' 08.00"
B	43° 52' 09.00"	073° 03' 00.00"
C	43° 52' 22.00"	073° 03' 09.00"
D	43° 52' 38.00"	073° 02' 15.00"

- 10) En el sector denominado **Añihue**, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

**Sector C**

(CARTA SHOA N° 7400; ESC 1:200.000; 3ª ED. 2000)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	43° 53' 00.00"	073° 00' 42.00"
B	43° 52' 38.00"	073° 01' 10.00"
C	43° 52' 44.00"	073° 01' 23.00"
D	43° 53' 11.00"	073° 00' 51.00"

- 11) En el sector denominado **Brazos del Pillán**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 7400; ESC 1:200.000; 3ª ED. 2000)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	43° 45' 35.00"	072° 50' 00.00"
B	43° 45' 10.00"	072° 49' 52.00"
C	43° 45' 05.00"	072° 49' 29.00"
D	43° 43' 38.00"	072° 49' 04.00"
E	43° 41' 07.00"	072° 48' 34.00"
F	43° 40' 49.00"	072° 48' 43.00"
G	43° 43' 01.00"	072° 49' 27.00"
H	43° 44' 24.00"	072° 49' 35.00"
I	43° 45' 58.00"	072° 50' 18.00"

- 12) En el sector denominado **Puerto Gala**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector A**

(CARTA SHOA N° 8500; ESC. 1:250.000; 1° ED. 1949)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	44° 08' 10.00"	073° 16' 56.00"
B	44° 09' 33.00"	073° 17' 13.00"

- 13) En el sector denominado **Puerto Gala**, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

**Sector C**

(CARTA SHOA N° 8500; ESC. 1:250.000; 1° ED. 1949)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	44° 20' 24.00"	073° 18' 31.00"
B	44° 20' 24.00"	073° 19' 20.00"
C	44° 22' 44.00"	073° 19' 39.00"
D	44° 22' 44.00"	073° 18' 46.00"

- 14) En el sector denominado **Puerto Gala**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector E**

(CARTA SHOA N° 8500; ESC. 1:250.000; 1° ED. 1949)

Vértices	Latitud	Longitud
A	44° 24' 04.00"	073° 18' 11.00"
B	44° 24' 57.00"	073° 18' 08.00"
C	44° 24' 40.00"	073° 17' 11.00"
D	44° 24' 32.00"	073° 17' 04.00"

15) En el sector denominado **Puerto Gala**, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

**Sector F**

(CARTA SHOA N° 8500; ESC. 1:250.000; 1° ED. 1949)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	44° 25' 20.00"	073° 18' 30.00"
B	44° 25' 28.00"	073° 19' 15.00"
C	44° 26' 28.00"	073° 19' 00.00"
D	44° 26' 12.00"	073° 18' 00.00"
E	44° 25' 42.00"	073° 17' 56.00"

16) En el sector denominado **Caleta Andrade**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

**Sector F**

(CARTA SHOA N° 8620; ESC. 1:60.000; 1° ED. 1950)

Vértices	Latitud	Longitud
A	44° 57' 03.40"	073° 29' 23.30"
B	44° 57' 11.10"	073° 29' 43.40"
C	44° 57' 16.00"	073° 29' 42.30"

17) En el sector denominado **Isla Costa**, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes

(CARTA SHOA N° 8600; ESC. 1:150.000; 1° ED. 1950)

Vértices	Latitud S.	Longitud W.
A	45° 14' 17.00"	073° 33' 25.00"
B	45° 14' 10.00"	073° 33' 09.60"
C	45° 13' 53.00"	073° 33' 12.00"
D	45° 13' 48.00"	073° 33' 20.00"
E	45° 13' 52.00"	073° 33' 49.00"
F	45° 14' 16.10"	073° 34' 26.00"

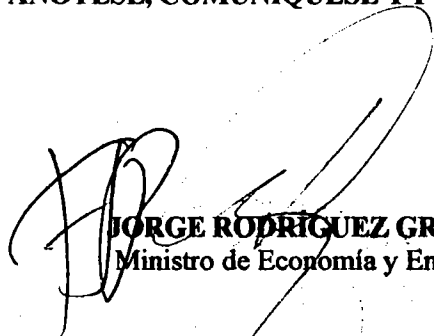
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
ANOT. POR \$	.....	
IMPUTAC.	.....	
DEDUC. DTO.	.....	

**Artículo 2°.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional las destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

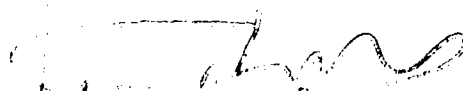
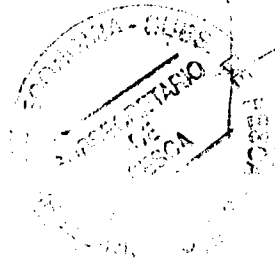
**POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo para su conocimiento  
saluda atentamente a Usted.,



**FELIPE SANDOVAL PRECHT**  
Subsecretario de Pesca